

Condenados, y hallados en la forma de  
 Jenda Sean denbidos mandas admi  
 nistrar nro. a llamamiento, y qual mienta  
 Señalar lo que ay de dar de pagar a  
 duros de los señores de esta villa para  
 cada que hayan fabricado, y fabricaren  
 y de los señores lo que ay de pagar p.  
 cada que bien diere, y estamos prome  
 tos a la parte que corresponden  
 ya hacer lo pago segun dicho despacho  
 y en aras de. Des de la ciudad de Murcia  
 y de esta villa, y de los señores de la  
 paga de dicha cantidad, y se le piden  
 lo tenga fuera de esta villa con las  
 usuras que corresponden en dno. de  
 lo condonacion alguna deya de donde  
 dicha es por un año de la villa  
 y quatro quartos la ayuntamiento, ni me  
 no de la villa, y que no de haya de con  
 dexar chabaca, ni quantias, sin es en el  
 estanco, y es de los que de la villa cuenta  
 de repulsion, que es Justicia que pedi  
 mos de la villa y curamos = Doñ Juan de Alcañal  
 Doñ Joseph Solana  
 o se 7 de Sebastiañ de Murcia

En la villa de Alhama en treinta y un dias del mes  
 de mayo de mill setecientos quarenta y siete años  
 Ante nos mex. Los Jours Dñ Rodrigo Jueves y  
 Pablo de Medo Cruz Melches ordinario, Dñ Roque

